



MAPA CONCEPTUAL

Nombre del Alumno: CLARIBET VAZQUEZ HERRERA

Nombre del tema: UNIDAD 1

Parcial: 2DO

Nombre de la Materia: DERECHO MERCANTIL

Nombre del profesor: MIGUEL ANGEL VILLATORO ESCOBAR

Nombre de la Licenciatura: CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS

Cuatrimestre: 4TO

UNIDAD I

I.1. El Origen del Comercio.

¿Qué es el comercio?

El comercio es una actividad esencial y exclusivamente humana. El hombre comparte con otros seres de la escala animal la mayoría de sus quehaceres. Se denomina comercio a la actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes o servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.

¿Cómo se inició el comercio?

En los tiempos antiguos el comercio se inició como un sistema de trueque en el que se intercambiaba una cosa por otra. Los seres humanos prehistóricos hacían trueque de pieles de animales o servicios por alimentos,

¿de donde se deriva la palabra Comercio?

la palabra comercio deriva del latín commercium, que compone de con las voces cum y merx (con-mercancía). Por ello lo que en la expresión se encuentran presentes las ideas del cambio y del tráfico.

¿Qué es la actividad comercial?

La actividad comercial es una actividad de intermediación en la producción y el cambio de bienes y de servicios destinados al mercado general. El comerciante, o produce bienes para ofrecerlos a consumidores del mercado en general, o adquiere bienes para intercambiarlos, o sea para ofrecerlos a quienes los necesitan; o crea organizaciones para ofrecer servicios al público.

¿Qué es el derecho mercantil?

El derecho mercantil podía ser definido como el derecho del comercio, esto es, como el conjunto de normas que regulan los actos de intermediación entre productores y consumidores ejercidos habitualmente.

UNIDAD I

1.2. Antecedentes Históricos del Derecho Mercantil.

¿Cómo y donde nació el derecho mercantil?

El derecho mercantil nace en Europa al iniciarse el medievo; con la caída del Imperio Romano de Occidente pierde vigencia el corpus iuris romano, y cada pueblo, cada gremio, van elaborando sus costumbres carentes de sanción estatal y de aplicación exclusiva a cada grupo de personas que se sujetan a él.

¿Cuáles son los elementos del derecho mercantil?

Empresario, empresa y mercado son los pilares fundamentales sobre los que tradicionalmente se ha venido asentando el derecho mercantil, como sector especial del ordenamiento jurídico.

¿Cuáles son las fuentes formales del derecho mercantil?

- Códigos y leyes encuadradas.
- Tradición e inscripciones en los registros públicos.
- Legislación, costumbre y usos mercantiles y jurisprudencia.

¿Cómo se divide el derecho mercantil?

El derecho mercantil se subdivide, entre otras, en las siguientes ramas especializadas:

- **Derecho bancario:** agrupa las normas que regula la estructura y funcionamiento de las entidades bancarias y otras entidades de crédito.
- **Derecho concursal:** regula el procedimiento y reglas del proceso concursal de las compañías.

¿Qué tipo de actos regula el derecho

El derecho mercantil es la rama del derecho privado que regula los actos de comercio, la organización de la empresa, las actividades del comerciante ya sea este individual o colectivo y los negocios sobre cosas mercantiles

UNIDAD I

1.3. Definición de Derecho Mercantil.

Definición De acuerdo con la Real Academia Española:

El derecho mercantil, es la rama del derecho privado que estudia el estatus del comerciante y de las instituciones y relaciones específicas del tráfico mercantil.

Definición:

Por eso el derecho mercantil puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que se aplican a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a los comerciantes en el ejercicio de su profesión.

Definición de Paredes & Meade, 2014.

El derecho mercantil es la rama del derecho privado que regula los actos de comercio, la organización de la empresa, las actividades del comerciante ya sea este individual o colectivo y los negocios sobre cosas mercantiles.

Definición Según Mantilla (2015):

El derecho mercantil es el sistema de normas jurídicas que determinan su campo de aplicación mediante la calificación de mercantiles dada a ciertos actos, regulan a estos y a profesión de quienes se dedican a celebrarlos.

UNIDAD I

1.4. Fuentes del Derecho Mercantil.

¿Qué son las fuentes del derecho?

Las fuentes del Derecho Mercantil son aquellas que procuran el nacimiento de normas, sin embargo, éstas no son exclusivas del Derecho Mercantil. Debemos partir forzosamente de la distinción entre "**fuelle material**" (elemento que contribuye a la creación del derecho: convicción jurídica de los comerciantes, tradición, naturaleza de las cosas y otros factores morales, económicos, políticos, etc.) y "**fuelle formal**", o sea la forma externa de manifestarse el Derecho positivo.

Fuentes formales del Derecho Mercantil:

- La ley mercantil.
- La costumbre y los usos mercantiles.
- Los Principios Generales del Derecho.
- La jurisprudencia mercantil.
- La doctrina mercantil:

El derecho mercantil internacional tiene como fuentes fundamentales a:

El derecho mercantil internacional tiene como fuentes fundamentales a las convenciones y tratados internacionales, a las declaraciones, resoluciones o propuestas emanadas de los organismos de carácter internacional, a las resoluciones de los tribunales, fundamentalmente de arbitraje, así como la doctrina comercial internacional o los Principios fundamentales del derecho.

Dos principales fuentes internas del Derecho Mercantil:

La ley: entendemos por ley mercantil no solamente las normas emanadas del Poder Legislativo Federal, sino también otras que dictó el Ejecutivo por delegación y en uso de las facultades extraordinarias que recibió del Legislativo.

La Costumbre: Sin lugar a dudas, y según se ha asentado, en los sistemas de Derecho escrito, la costumbre ocupa un papel secundario o limitado en cuanto a la productividad de normas jurídicas.

Principales Leyes Mercantiles Mexicanas:

1. Código de Comercio.
2. Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
4. Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.
5. Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
6. Ley de Navegación.
7. Ley de Puertos.
8. Ley Federal del Mar.
9. Ley Federal de Competencia Económica.

UNIDAD I

1.5. Concepto de Actos de Comercio.

Definición:

Los actos de comercio son aquellos actos jurídicos celebrados por personas físicas o morales, comerciantes o no, que produzcan efectos jurídicos regulados por el derecho mercantil. El Código de Comercio enuncia cuáles son los actos de comercio contemplados por la ley.

¿Qué conforma un acto de comercio?

Los actos de comercio conforman las negociaciones que los comerciantes pueden realizar al comprar, vender o permutar (intercambiar) derechos o mercancías con alguna finalidad lucrativa.

¿Quién puede realizar un acto de comercio?

- Toda persona que, según las leyes comunes, es hábil para contratar y obligarse, y a quien las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio, tiene capacidad legal para ejercerlo.

¿Cuáles son las características de un acto de comercio?

El acto jurídico.
La mediación.
El cambio o intercambio.
El lucro.
Es lícito.
Es voluntario.
Es regulado por el derecho mercantil.
Compromiso con el cobro y pago de tributos (impuestos del Estado).

¿Dónde se registran los actos de comercio?

- En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran.

UNIDAD I

1.6. El Artículo 75 del Código de Comercio.

1. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados.

2. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial.

3. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles.

4. Los contratos relativos y obligaciones del Estado ú otros títulos de crédito corrientes en el comercio;

5. Las empresas de abastecimientos y suministros.

6. Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados.

7. Las empresas de fábricas y manufacturas.

8. Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo.

9. Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas,

10. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño y establecimientos de ventas en pública almoneda.

11. Las empresas de espectáculos públicos.

12. Las operaciones de comisión mercantil.

13. Las operaciones de mediación de negocios mercantiles.

14. Las operaciones de bancos.

15. Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior.

16. Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas.

17. Los depósitos por causa de comercio.

18. Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos.

19. Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas.

20. Los vales ú otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio.

21. Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil.

22. Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio.

23. La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo.

24. Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

25. Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código.

UNIDAD I

1.7. Clasificación de los Actos de Comercio.

Actos de comercio objetivos:

Son aquellos que su naturaleza es netamente comercial, quedando establecidos en el Código de Comercio los diferentes actos considerados comerciales por la ley. Las partes intervinientes pueden ser o no comerciantes.

Actos de comercio subjetivos:

El sistema jurídico necesita delimitar la materia mercantil. Por tanto, establece que este tipo de acto de comercio está restringido al ejecutado por los comerciantes, quedando entonces sus actos sujetos a la ley y jurisdicción mercantil.

Mixto:

Los actos unilateralmente mercantiles, conocidos también como actos mixtos, son aquellos en los que para una de las partes es un acto de comercio y para otra de las partes es un acto civil.

UNIDAD I

1.8. Concepto y Clasificación del Comerciante.

Definición de comerciante:

Comerciante es la persona que comercia, y es el sujeto de las leyes mercantiles, que interviene dentro del mercado, como productor, distribuidor e intermediario de mercancías y servicios.

Quiénes pueden ser comerciantes:

Según El Código de Comercio dispone en su artículo 3º dice que pueden ser comerciantes:

1. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria.
2. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.
3. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

¿Cuáles son los tres tipos de comerciante?

Los comerciantes pueden ser **comerciantes individuales** (personas físicas) o **comerciantes individuales** (personas morales).
Y comerciantes espaciales.

¿Cuál es la capacidad de los comerciantes?

Son comerciantes las personas con capacidad legal, hábil para contratar y obligarse, que ejerzan actos de comercio y que hagan de éste su ocupación ordinaria. 3. Requisitos para ser comerciante.

¿Qué es la ley General de comercio?

La Ley General de Sociedades Mercantiles es el instrumento normativo en México que regula la constitución de sociedad mercantiles, las obligaciones que se derivan del contrato para los socios y la estructura de la sociedad.

UNIDAD I

1.9. Comerciantes Individuales y Las Personas Morales Comerciantes.

Comerciante individual:

También denominado empresario individual, es quien, a nivel legal, responde de las deudas adquiridas de su negocio, tanto con el patrimonio del establecimiento, como con el suyo propio. Esto queda claramente descrito en el registro mercantil para poder iniciar su actividad formalmente y celebrar contratos con terceros.

Comerciante colectivo:

Se trata tanto de aquellas personas que se conforman como sociedades mercantiles, bajo las leyes mercantiles de un país, así como las personas extranjeras bajo este mismo término o que efectúen acciones de comercio. Legalmente, se refieren a las sociedades en las que la participación de los socios en las decisiones y sus derechos se fijan en función de su aporte al capital de la empresa.

UNIDAD I

1.10. Incapacidad, Prohibiciones e Incompatibilidad para el Ejercicio del Comercio.

Definición de incapacidad:

Incapacidad es no ser capaz de desempeñar un trabajo y que esa imposibilidad se reconozca por quien corresponda en cada caso. Hablando de pensiones, la palabra incapacidad adquiere un significado propio de suma importancia.

El inciso primero del artículo 12 del código de comercio señala lo siguiente:

«Toda persona que según las leyes comunes tenga capacidad para contratar y obligarse, es hábil para ejercer el comercio; las que con arreglo a esas mismas leyes sean incapaces, son inhábiles para ejecutar actos comerciales.»

Prohibiciones para ejercer actos de comercio:

No pueden ejercer el comercio: I. Los corredores; II. Los quebrados que no hayan sido rehabilitados; III.- Los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

¿Qué es incompatibilidad?

Se refiere como **INCOMPATIBILIDAD** al hecho que por razones de sus funciones o ejercicio de su profesión se encuentran en situación ventajosa para el ejercicio del comercio.

En México no pueden ejercer el comercio:

- Los corredores;
- Los quebrados que no hayan sido rehabilitados.
- Los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad.
- Incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.
- La limitación a que se refiere la fracción anterior, comenzará a surtir sus efectos a partir de que cause.

UNIDAD I

1.11. Obligaciones y Derechos de los Comerciantes.

La ley mercantil establece como obligaciones a los comerciantes las siguientes:

- Anunciar su calidad mercantil.
- Llevar libros de contabilidad.
- Conservar la correspondencia.
- Inscripción en el Registro público de comercio.

Otras obligaciones ante las Autoridades Locales consisten en:

- ✓ Obtener licencia del giro mercantil ante el gobierno de la Cd. De México., en su delegación política o en el interior de la República, en la Presidencia Municipal.
- ✓ Registro en la Tesorería de la Cd. De México., y en las entidades federativas en la Tesorería del Municipio, para pagos de nóminas, predial y agua.
- ✓ Obtener la licencia de uso de inmueble, en el área que corresponda de la Cd. De México.
- ✓ Obtener permiso del Departamento de Bomberos de la Cd. De México, para uso de escaleras y tomas de agua contra incendio, puertas de emergencia, etc.

Ante las Autoridades Federales se tienen las siguientes obligaciones:

- Darse de alta como patrón ante el IMSS, Infonavit, SAR.
- Obtener Licencia de las Secretarías de Salud y de la Secretaría del ramo que vigile su giro mercantil. Registrarse ante.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática), a fin de proporcionar información estadística.
- SAT (Sistema de Administración Tributaria), para pago de ISR, IVA y otros impuestos de carácter federal.
- SE (Secretaría de Economía), para obtener licencias y permisos para celebrar actos de comercio.
- STPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social), para capacitación y adiestramiento, libro de exámenes médicos, etc.

Derechos y privilegios:

- Los derechos y privilegios del comerciante se encuentran en correlación con sus obligaciones, siendo los siguientes.
- Derecho de asociación para ser miembro de la Cámara de Comercio.
- Derecho exclusivo de uso y explotación del nombre y marca comercial.
- Derecho de explotación exclusiva de un invento y sus mejoras a través de las patentes
- Derecho de uso y explotación exclusiva de avisos comerciales originales para publicitar su negocio o calidad mercantil.

UNIDAD I

1.12. Inscripción en el Registro Público de Comercio.

¿Qué es el Registro Público de Comercio?

El Registro Público de Comercio es el organismo cuya tarea es brindar certeza jurídica al dar publicidad a los actos mercantiles que conforme a la legislación lo requieran para surtir efectos contra terceros.

¿A que esta obligado el registro público de comercio?

Está obligado a llevar el registro general de comercio por orden cronológico de presentación de documentos a través de medios electrónicos y de informática estando prohibido para los registradores rehusar la inscripción de los documentos mercantiles que se les presenten.

¿Quiénes deben registrarse?

También los comerciantes extranjeros, sean individuales o colectivos, deben registrarse en el Registro Público de Comercio, previo permiso especial ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde se comprometen en todos los actos de comercio en los que intervengan, sujetarse al Código de Comercio y demás leyes del país.

¿Qué se necesita para el Registro Público de Comercio?

Los requisitos son: • Forma precodificada (que corresponda al acto que se solicita registrar). Póliza, testimonio o acta correspondiente, donde consta el acto a inscribir. Medio magnético que contenga tales documentos firmados electrónicamente por el Fedatario Público. Pago de derechos.

¿Quién otorga el Registro de

El SEPREC, inició operaciones el pasado 01 de abril de 2022 y el próximo 31 de diciembre de la misma gestión cumplirá 9 meses en la prestación del servicio como nueva administración del Registro de Comercio. Actualmente, el SEPREC garantiza la seguridad jurídica de los actos de comercio.